



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA EN MATERIA DE SEGURIDAD

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. **ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA**; EL COMISARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, **C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE LA JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL CUMBRES ELITE 4 Y 5 SECTOR, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL C. **LUIS ALBERTO GONZALEZ CRUZ**, A QUIEN EN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “JUNTA DE MEJORAMIENTO”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2.- Que en términos de los artículos 1, 2, 4, 17 fracción I, 34 fracción II, 35 Apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracciones I, 97, 98 fracción XXI, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 8 fracción I, inciso I), y último párrafo del citado numeral, 9, 10, 12 fracciones I, y XI, 13 fracciones I, inciso A, II, inciso F), y 26 fracciones I, inciso B, y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

I.3.- Que el **C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES**, ejerce el cargo de Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de acuerdo a nombramiento de fecha 31-uno de Octubre del 2015 dos mil quince, teniendo a su cargo el rubro de **SEGURIDAD**, y con facultades de suscribir este convenio con fundamento en el artículo 7, 26 fracciones I, inciso B, II y último párrafo del citado numeral, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicada en el Palacio Municipal situado en el cruce de las calles de General Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo s/n en el extremo sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.- Declara la “JUNTA DE MEJORAMIENTO”; a través de sus representantes legales bajo Protesta de Decir Verdad:

II.1. VECINOS CUMBRES ELITE 4° Y 5° SECTOR, acredita su existencia legal y la personalidad con que comparece, con el siguiente documento:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



a).-Acta de fecha 31-treinta y uno de marzo del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe de la C. Anna María Cueva Villarreal, Directora de Participación Ciudadana del Estado.

II.2.- EL C. Luis Alberto González Cruz, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente instrumento, como consta en el Acta señalada en el punto II.1 inciso a) del presente documento.

II.3.- Para los efectos legales correspondientes, se identifica al C. Luis Alberto González Cruz con la credencial de elector con número de folio [REDACTED] la cual contiene la fotografía que concuerda con los rasgos faciales del compareciente.

II.4.- Que señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento el ubicado en la [REDACTED]

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que el presente instrumento lo celebran con el propósito de unir esfuerzos para la seguridad y tranquilidad de los vecinos de la Colonia Cumbres Elite 4° Y 5° sector y todas sus inmediaciones, evitando delitos hacia la Junta y la comunidad en general.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- El presente instrumento tiene como finalidad apoyar para reforzar seguridad y tranquilidad de la comunidad y su entorno de la Colonia Cumbres Elite 4° y 5° sector de Monterrey, Nuevo León y sus inmediaciones, así como coordinar acciones conforme a un sistema homogéneo, para lo cual las partes colaborarán y aportarán recursos como se prevé en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: Aportaciones.- La JUNTA DE MEJORAMIENTO con el único propósito de colaborar y contribuir con su comunidad y el entorno en materia de seguridad de la Colonia Cumbres Elite 4° y 5° Sector, en Monterrey, Nuevo León y sus inmediaciones se compromete a otorgar el uso y disfrute al MUNICIPIO de 01-un vehículo marca CHEVROLET MATIZ, MODELO 2014, con número de serie KL8MD6A09EC029454 y demás accesorios necesarios para cumplir con las acciones descritas en el presente instrumento.

TERCERA: Compromiso.- El MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, utilizará la unidad móvil con su equipo de radio comunicación correspondiente, para brindar el servicio de radio patrullaje, en los sectores autorizados por EL MUNICIPIO, realizando recorridos por las áreas aledañas a la Colonia Cumbres Elite 4° y 5° sector, en Monterrey, Nuevo León y sus inmediaciones, en los horarios mencionados en la cláusula décima.

CUARTA: Aceptación.- El MUNICIPIO acepta, al momento de la firma del presente convenio, que recibe el bien mueble en las condiciones en que se encuentra, asimismo, al momento que la JUNTA DE MEJORAMIENTO entregue al MUNICIPIO los bienes, deberá de efectuarse inventario, en el cual se hagan constar las condiciones en que estos se encuentren al momento de ser recibidos, entregando para tal efecto, una copia de dicho inventario a ambas partes.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



QUINTA: Mantenimiento.- Ambas partes acuerdan que los gastos erogados por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes descritos en la cláusula segunda, estarán a cargo de la JUNTA DE MEJORAMIENTO, considerando las garantías de los fabricantes; también cubrirá los gastos derivados del consumo de combustible, lubricantes, seguros del vehículo, tenencia y refrendo, así como los servicios con que cuente la caseta (Agua, Luz, Gas, etc.) en caso de existir esta.

SEXTA: Dispositivos especiales.- Eventualmente, podrá el MUNICIPIO utilizar en dispositivos especiales la unidad referida en la cláusula segunda del presente, cuidando que no sea por horarios prolongados, que afecten la seguridad de la Colonia Cumbres Elite 4° y 5° sector en Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMA: Programas.- El MUNICIPIO por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, elaborará los programas y manuales de sistemas con las normas correspondientes para orientar los esfuerzos operativos y evaluar los resultados del personal destinado a la seguridad y protección de la Colonia Cumbres Elite 4° y 5° sector de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVA: Confidencialidad.- La JUNTA DE MEJORAMIENTO se obliga a adoptar las medidas necesarias procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y el secreto profesional con respecto a cualquier información propia del MUNICIPIO. Asimismo se compromete a no publicar o divulgar ningún dato que se considere confidencial, a menos que cuente con el permiso escrito de la contraparte.

NOVENA: Emblema.- La unidad móvil deberá portar, a costo de la JUNTA DE MEJORAMIENTO, los colores y el emblema de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, así como el nombre de la JUNTA DE MEJORAMIENTO y el número de unidad que le designe el MUNICIPIO.

DÉCIMA: Guardias.- Los cambios de guardia se realizarán cada veinticuatro horas. El turno que reciba cada unidad llenará un formato en el cual se indiquen las condiciones en que se recibe la unidad, incluyendo los niveles de aceite y gasolina.

DÉCIMA PRIMERA: Asignación de personal.- El MUNICIPIO asignará para este servicio, los elementos que sean necesarios, debidamente uniformados y armados, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey. Los gastos por concepto de sueldos, prestaciones, uniformes, armamento, municiones, seguros de vida y capacitación permanente en la Academia de Policía, serán cubiertos por el MUNICIPIO.

DÉCIMA SEGUNDA: Laboral.- Ambas partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constituido de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la partes contratantes y sus respectivos trabajadores; aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que trate, sacar en paz y salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

DÉCIMA TERCERA: Gastos.- Será responsabilidad de la JUNTA DE MEJORAMIENTO cubrir los gastos por concepto de mantenimiento del vehículo, seguro del vehículo, así como los servicios con que cuente la caseta (Luz, Agua, Gas, etc.) en caso de existir esta.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA CUARTA: Coordinadores.- Cada una de las partes nombrará a uno o más coordinadores de las labores propias respecto del objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: Personal.- Las partes se comprometen a que cada una de ellas llevará a cabo los compromisos que asume en el presente instrumento, a través del personal que esté capacitado para realizar cada una de las tareas.

DÉCIMA SEXTA: Normatividad.- Las partes se obligan a realizar las actividades del presente instrumento, en escrito apego a la normatividad vigente establecida para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA: Responsabilidad.- El MUNICIPIO destinará los bienes única y exclusivamente para realizar las finalidades previstas en este documento y reforzar la seguridad y protección de la Colonia Cumbres Elite 4° y 5° sector, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León y áreas circundantes, así como también se compromete a devolver los bienes dados en comodato al término de este convenio, en las mismas condiciones que le fueron entregados, salvo el deterioro natural que sufran por el uso normal de los mismos.

Asimismo se obliga a dar aviso por escrito de todo hecho o circunstancia que pueda traducirse en pérdida, destrucción o menoscabo del bien descrito en la cláusula segunda del presente, en la inteligencia que de no hacerlo así, correrán por su cuenta los daños que se originen.

DÉCIMA OCTAVA: Alcance.- Las partes acuerdan que el presente instrumento se celebra con base en los principios de la buena fe, por ello los compromisos que en este instrumento son concertados no constituyen un crédito legal de una respecto de la otra y cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución de este acuerdo, se resolverá en amigable composición por una comisión integrada por representantes de las partes y de persistir la controversia, se resolverá en las instancias legales competentes.

DÉCIMA NOVENA: Vigencia.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha en que sea firmado, teniendo una vigencia determinada de un año, ajustándose a lo estipulado en la cláusula vigésima primera y segunda de este contrato.

VIGÉSIMA: Acuerdos posteriores.- Ambas partes están de acuerdo en que podrán celebrar con posterioridad acuerdos de colaboración, que se deriven del presente, con el fin de darle continuidad a los programas y aplicarlos en todos aquellos lugares que se estime necesario, mismo que deberán de estar firmados por los representantes de cada una de las partes, a fin de que cada una de ellas tenga conocimiento de los compromisos que adquieren.

VIGÉSIMA PRIMERA: Terminación.- Ambas partes establecen que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra partes con quince días de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes para su liquidación dentro del plazo mencionado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Causa de Rescisión.- El MUNICIPIO podrá dar por rescindido el presente convenio, en forma automática y sin necesidad de declaración judicial, cuando la JUNTA DE MEJORAMIENTO incumpla con las obligaciones pactadas en el presente convenio.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA TERCERA: Novación.- Los actos y omisiones de las partes relativo al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como modificaciones el sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

VIGÉSIMA CUARTA: Legislación Aplicable.- En caso de controversia en relación con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes están de acuerdo y conviene en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA QUINTA: Tribunales Competentes.- Ambas partes están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento del presente, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia que pudiera invalidarlo, y que es espontánea su voluntad; por lo que firman de conformidad en 04-cuatro tantos en original, el día 19-diecinueve de febrero del 2016-dos mil dieciséis, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR EL "MUNICIPIO"


C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
MONTERREY



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ECant. Montes

C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMISARIO DE LA SECRETARÍA DEL COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

POR LA "JUNTA DE MEJORAMIENTO"

C. LUIS ALBERTO GONZALEZ CRUZ
PRESIDENTE

ULTIMA FOJA DE 6-SEIS DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL CUMBRES ELITE 4 Y 5 SECTOR, ASOCIACIÓN CIVIL; EN FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2016.